



RESOLUCIÓN

“Resolución de la delegada del Rector para el Real Colegio Complutense en Harvard y América del Norte de la Universidad de Oviedo por que se aprueba la convocatoria de una beca de formación propia de la Universidad de Oviedo en el Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas de los Estados Unidos, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a estudiantes de postgrado y doctorado de la Universidad de Oviedo”.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo, con el propósito de promover la movilidad de sus estudiantes y graduados, el fomento de la competencia lingüística e intercultural, y la colaboración interuniversitaria, ha suscrito un convenio de colaboración con el Instituto Cervantes con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para la dotación por parte de la Universidad de Oviedo de la “Beca Universidad de Oviedo en el Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas en los Estados Unidos en Harvard University”.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante Resolución de 22 de marzo del 2024, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA 8 de abril del 2024).

El citado convenio fue aprobado por la Comisión de Extensión Universitaria e Internacionalización, delegada del Consejo de Gobierno en sesión del 5 de abril de 2022, fue informado favorable el Consejo Social el 24 de junio del 2022 y publicado en el BOPA de fecha 18 de julio de 2022 y actualmente se encuentra en vigor.

Mediante Resolución del Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Oviedo de fecha 8 de julio de 2022 se autoriza un gasto de carácter plurianual para hacer frente a los gastos que se originen con motivo de la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Cervantes por un importe total de 112.000,00 €, distribuidos en cuatro anualidades.

El Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, cuyos fines y objetivos primordiales son la promoción de la lengua española y la difusión de la cultura en el exterior, así como el fomento de cuantas actividades y acciones contribuyan a la consecución de los fines que tiene encomendados, y a mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.

El Observatorio es un centro de investigación, único en la red del Instituto Cervantes, destinado al estudio de la evolución social y lingüística del español en los Estados Unidos, a su uso, aprendizaje o percepción por distintos tipos de hablantes en el país, a su coexistencia con otras lenguas en este contexto multilingüe y multicultural, así como a la producción literaria, artística e intelectual en español y su difusión tanto en esta lengua como en traducción al inglés. El Observatorio encarga y publica estudios, patrocina proyectos, y celebra actividades tanto culturales como académicas, ofreciéndose como foro internacional de análisis y debate entre expertos de Harvard University y otras universidades estadounidenses, así como de España e Hispanoamérica, con el objetivo de promover el conocimiento y prestigio de la lengua y las culturas hispánicas en el contexto estadounidense.

Se estima, por lo tanto, conveniente la tramitación de un expediente para la aprobación de una convocatoria pública de una beca de formación en el Observatorio de lengua española y las culturas hispánicas de los Estados Unidos.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992 de 29 de octubre, del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31 de enero de 2022), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicidad formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero. - Según lo establecido en el artículo 67.1, de acuerdo de 19 de enero del 2022 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31 de enero de 2022) toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones.

Cuarto. – Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por el art. 65 de los mencionados Estatutos.

Quinto. – Vista la Resolución de 12 de junio del 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y en su virtud,

RESUELVE

Primero. - Aprobar la convocatoria de una beca de formación propia de la Universidad de Oviedo para realizar dicha formación en el Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas de los Estados Unidos, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a estudiantes de postgrado y doctorado de la Universidad de Oviedo en el curso 2025-2026. Línea 1: Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio, por un importe global de veintiocho mil euros (28.000 Euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de las ayudas quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Segundo. – Bases Reguladoras



La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo del 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, publicadas en el BOPA de 8 de abril de 2024. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 1 de dichas bases reguladoras.

Tercero. - Objeto

El objeto de la presente convocatoria es financiar una beca de formación propia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de postgrado o doctorado para formación en el Observatorio de la lengua española y culturas hispánicas de los Estados Unidos, en el curso 2025-2026.

Cuarto. - Características de las movilizaciones.

4.1 Se convoca una beca de la Universidad de Oviedo en el Observatorio del Instituto Cervantes en Harvard University para la formación de la persona beneficiaria en el Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas en los Estados Unidos.

4.2. La beca tendrá una duración de 9 meses, dando comienzo una vez concluidos los plazos de convocatorias y de la selección, en el momento de incorporación de la persona beneficiaria al Observatorio. En todo caso, el comienzo no será anterior al 1 de octubre del 2025.

4.3. Quien obtenga la beca se incorporará al Observatorio del Instituto Cervantes en Harvard University, en la Faculty de Arts and Sciences de esta universidad, con la denominación oficial de “Fellow de la Division de Artes y Humanidades de la Universidad de Harvard” (Fellow of the Division of Arts and Humanities).

Quinto. - Protección de datos.

5.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base undécima.

5.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las movilizaciones. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-03-2020).

Sexto. - Requisitos generales de participación.

6.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora quinta.

6.2. Ser estudiante de nivel de postgrado, Máster o Doctorado, de la Universidad de Oviedo con dominio nativo de la lengua española o, en el caso de no ser hablante nativo de esta lengua, con acreditación del nivel C2 Marco Común Europeo de referencia – MCER- para las lenguas del Consejo de Europa, u otro tipo de titulación que acredite un nivel equivalente de español, sin límite de edad.



6.3. Ser titulado superior en especialidades de Humanidades, Educación y otras materias que mantengan relación con los fines del Observatorio.

6.4. Acreditar conocimiento de la lengua inglesa de nivel B2 MCER u otro tipo de titulación que acredite un nivel equivalente.

6.5. Tener experiencia en gestión de páginas web, redes sociales y documentación.

6.6. Presentar un proyecto de investigación relacionado con los fines del Observatorio, que se desarrollaría durante la beca y en el que se expliquen los objetivos, la metodología, el tipo de resultados que se prevén y la bibliografía fundamental de referencia.

6.7. Presentar dos cartas de referencia firmadas por personas relevantes que hayan tenido relación académica o profesional con el solicitante.

6.8. Ser alumno de la Universidad de Oviedo en el momento de la solicitud y durante el periodo de la beca.

6.9. No podrán ser beneficiarios de la beca quienes hayan obtenido el título de Doctor con anterioridad a la fecha de incorporación al Observatorio del Instituto Cervantes o lo obtengan durante el desarrollo de esta.

Séptimo. – Dotación y financiación

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora Séptima.

7.2. La financiación de esta convocatoria será por importe máximo de 28.000 €, de los que 26.000 € son con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.112D.491.25 y 2.000 € con cargo a la aplicación 01.02.112D.224.09, con la siguiente distribución:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2025	01.02.112D.224.09	2.000 €
2025	01.02.112D.491.25	9.325
2026	01.02.112D.491.25	16.675 €

7.3. La Universidad abonará al beneficiario una ayuda con la siguiente distribución:

- a) Nueve mensualidades de 2.775 € cada una a mes vencido.
- b) 1.000 € en concepto de bolsa de viajes que se abonará de forma anticipada.
- c) Hasta un máximo de 2.000 € de seguro médico que se tramitará de forma anticipada.

Octavo. - Régimen de fiscalidad

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las personas físicas.

Noveno. – Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas



9.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora octava.

9.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre y cuando que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo.

9.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.4. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Décimo - Criterios para la valoración de solicitudes.

10.1 La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora décima.

10.2. Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La nota media tipificada del expediente académico, a 30 de septiembre del 2024.

Al tratarse estudiantes de postgrado, se tendrá en cuenta la nota media del expediente de la titulación que dio acceso a los estudios de postgrado.

b) Se valorará el proyecto de investigación hasta un máximo de 1 punto

c) Por el nivel de competencia lingüística en lengua inglesa hasta un máximo de 1 punto:

- Acreditación de su conocimiento del idioma equivalente al nivel B2 de acuerdo con el MCER: 0 puntos
- Acreditación de su conocimiento del idioma equivalente al nivel C1 de acuerdo con el MCER: 0,5 puntos
- Acreditación de su conocimiento del idioma equivalente al nivel C2 de acuerdo con el MCER: 1 punto

d) Se convocarán a los aspirantes a entrevistas personales para valorar, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes aspectos:

- su motivación (hasta un máximo de 0,5).
- Fluidez en inglés y español en el caso de que esa no sea la lengua materna del candidato (hasta un máximo de 0,5).

e) Aspirantes que no hayan obtenido una movilidad Erasmus+ en el mismo ciclo formativo: 0,5 puntos.

En el caso de que coincida la calificación se tomará como criterio la nota media tipificada del expediente académico. De persistir el empate, la concesión se hará a aquel estudiante cuyo primer apellido comience por la



letra “V” (Resolución de 25 de julio del 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comienza por la letra “v”, se realizará la concesión al candidato cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Undécimo - Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

11.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo (Plaza de Riego, 4 Oviedo), en los Registros Auxiliares cuyas sedes se encuentran ubicadas en el Servicio Administrativo del Campus de Mieres, en el Servicio Administrativo del Campus de Gijón, en el Servicio Administrativo del Campus del Milán, en el Campus del Cristo “A” de Oviedo (Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales, planta baja, C/Catedrático Valentín Andrés Álvarez) y en el Centro de Servicios Universitarios en Avilés (C/La Ferrería, 7-9) y electrónicamente, solo a través del tramitador electrónico de la Universidad de Oviedo, así como en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet de la Universidad de Oviedo.
<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>

11.3. En dicho formulario se deberá añadir los siguientes documentos:

- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el solicitante deberá aportar permiso de residencia válido para residir en España.
- El solicitante deberá documentar el nivel de competencia lingüística en inglés.
- En el caso de que el candidato no sea hablante nativo en español, deberá documentar su competencia lingüística en esta lengua con acreditación de nivel C2 del MCER.
- Proyecto de investigación relacionado con los fines del Observatorio, que se desarrollaría durante la beca y en el que se expliquen los objetivos la metodología, el tipo de resultado que se prevén y la bibliografía fundamental de referencia.
- Acreditación de la experiencia en páginas web, redes sociales y documentación.
- Dos cartas de referencia firmadas por personas relevantes que hayan tenido relación académica o profesional con el solicitante.
- En el caso de solicitantes que hayan realizado los estudios requeridos en otra Universidad deberán presentar el título y el expediente académico correspondiente en el que figure la nota media.

11.4. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo límite para presentar solicitudes es de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Dodécimo. – Tramitación de solicitudes



La Delegación del Rector para el Real Colegio Complutense en Harvard y América del Norte revisará y hará pública en la intranet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, con relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 5 días, para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar a documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. A tal efecto se declarará expresamente, por razones de interés público, el procedimiento de urgencia de tramitación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de facilitar la preparación del viaje por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, dada la complejidad de la tramitación de la documentación. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la Intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimotercero. – Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: la directora de Área de Proyección Internacional.
- Vocales:
 - La delegada del rector para el Real Colegio Complutense en Harvard y América del Norte. Suplente: el decano de la Facultad de Filosofía y Letras.
 - La directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: El director de Área de Extensión Universitaria.
 - Un representante de los alumnos elegido por y de entre los estudiantes en el Consejo de Gobierno. Suplente: un representante de los alumnos elegidos por y de entre los alumnos estudiantes en el Consejo de Gobierno.
 - La jefa de Servicio de Relaciones Institucionales. Suplente: un puesto base del Servicio de Relaciones Institucionales.
- Secretaria: la jefa de Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de Unidad de convenios y Convocatorias.

Decimocuarto. – Propuesta de resolución

14.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

14.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de selección es la Delegada del Rector para el Real Colegio Complutense en Harvard y América del Norte, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación del becario que se propone para su concesión, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet, en la siguiente dirección: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>



Para que, en un plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, la Vicerrectora de Internacionalización elevará el expediente al rector.

14.3. No se podrá seleccionar a un becario que cuente la oposición expresa del Instituto Cervantes, para lo cual la Universidad de Oviedo comunicará a este su candidatura con suficiente antelación y antes de realizar la propuesta definitiva, pudiendo realizar una entrevista a la persona propuesta para la beca. Igualmente, el decano de la Faculty of Arts and Sciences de la Universidad de Harvard, tendrá que dar el visto bueno al candidato seleccionado antes de la confirmación al mismo de la concesión de la beca.

14.4. El rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.5 La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado resolución de concesión.

Decimoquinto. – Aceptaciones y renunciaciones

15.1 La presentación convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

15.2. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para realizar su aceptación o renuncia. A tal efecto se declarará expresamente, por razones de interés público, el procedimiento de urgencia de tramitación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de facilitar la preparación del viaje por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, dada la complejidad de la tramitación de la documentación.

De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

15.3. La aceptación o renuncia de la beca se hará a través del Registro General de la Universidad de Oviedo (plaza de Riego, 4 Oviedo), en los Registros Auxiliares cuyas sedes se encuentran ubicadas en el Servicio Administrativo del Campus de Mieres, en el Servicio Administrativo del Campus de Gijón, en el Servicio Administrativo del Campus del Milán, en el Campus del Cristo "A" de Oviedo (Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales, planta baja, C/Catedrático Valentín Andrés Álvarez) y en el Centro de Servicios Universitarios en Avilés (C/La Ferrería, 7-9) y electrónicamente, solo a través del tramitador electrónico de la Universidad de Oviedo, así como en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. - Gestión de la beca y obligaciones del becario.

16.1 La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

16.2. La gestión de la beca corresponde a la Universidad de Oviedo. El beneficiario de la beca deberá disponer, antes de la salida de España, del pasaporte o documentación en regla y cumplir los requisitos necesarios para



entrar y permanecer durante el curso en los Estados Unidos, así como acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

16.3. Aceptada la movilidad y antes de su partida el estudiante:

- a) Enviará por correo electrónico a la siguiente dirección: serviciocoordinacion@uniovi.es el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se puede obtener en el siguiente enlace de la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>
- b) Contratará un seguro de asistencia sanitaria y, si procede, a requerimiento de la institución de destino, de un seguro de accidentes y/o responsabilidad civil que cubra todo el periodo de estancia en dicha institución con una antelación de al menos 10 días al inicio de la movilidad.
- c) Si con posterioridad a la aceptación de la movilidad, renuncia a la misma, lo comunicará al Servicio de Relaciones Institucionales y únicamente mantendrá el derecho a solicitar las movilizaciones que se convoquen en el futuro si la renuncia obedece a causas justificadas.

16.4. Durante su estancia la persona beneficiaria de la beca estará igualmente obligada a:

- a) Colaborar con la organización y el desarrollo de la programación del Observatorio estudios de investigación y actividades culturales y académicas.
- b) Gestionar su página web, documentación y redes sociales, contribuyendo al cumplimiento de los fines del centro.
- c) Realizar un trabajo de investigación propio, que puede formar parte de los estudios predoctorales del propio candidato y compaginarlo con otras tareas de investigación relativas a proyectos específicos del Observatorio.
- d) Realizar una memoria de seguimiento y una memoria final que será supervisada y habrá de recibir el visto bueno de la dirección ejecutiva del Observatorio, antes de ser remitidos a la delegación del rector para el Real Colegio Complutense en Harvard y América del Norte.
- e) Apoyar las actividades de la delegación del rector para el Real Colegio Complutense en Harvard y América del Norte.

La dirección ejecutiva del Observatorio, coordinadora del programa de investigación de la Beca, establecerá las tareas a llevar a cabo por el estudiante y supervisará y orientará sus actividades, tratando de asegurar que su desarrollo formativo se desenvuelva con la debida diligencia y aprovechamiento. Para ello enviará un informe final a la Universidad de Oviedo sobre el grado de cumplimiento, por parte del becario, de los objetivos previstos.

- f) La Universidad de Oviedo, el Observatorio y Harvard University no serán responsables de los daños ocasionados y deudas contraídas por el becario durante el período de formación.

16.5. Finalizada la estancia, presentará en el Servicio de Relaciones Institucionales, a través del correo electrónico serviciocoordinacion@uniovi.es en el plazo de diez días el certificado de fin de estancia original.

Decimoséptimo. – Justificación de la subvención.



17.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimosegunda.

17.2. La dirección ejecutiva del Observatorio de lengua española y culturas hispánicas en Estados Unidos o el coordinador que designen, certificará mensualmente el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, enviando un correo a serviciocoordinacion@uniovi.es

Decimoctavo. Abono de las ayudas

Las ayudas serán abonadas mensualmente a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta que señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo. La bolsa de viaje se abonará de forma anticipada y el seguro médico se tramitará de forma anticipada.

Decimonoveno. Revocación y reintegro

19.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

19.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

19.3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

19.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

19.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

19.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Derecho Legislativo 2/1998, de 25 de junio.



Vigésimo. Régimen sancionador y régimen supletorio

20.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimocuarta y vigésimo quinta.

20.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

20.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 11/2000; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo primero. – Desarrollo e interpretación

21.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

21.2. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de Internacionalización.

Vigésimo segundo. - Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases reguladoras, referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe. Asimismo, el término estudiantes se deberá entender siempre referido a las personas de uno u otro sexo.

Vigésimo tercero. - Publicación.

23.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del Correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

23.2. Asimismo, procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa a concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo cuarto. - Recursos.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 496 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, previamente y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, indicándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-



administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del miso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica del documento.

LA DELEGADA DEL RECTOR PARA EL REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD Y AMÉRICA DEL NORTE